

CONTRATO DE CONCESIÓN POR LA DIPUTACIÓN GENERAL
DE ARAGÓN DE UNA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN A SAT
Nº3043 "ANSO" PARA LA VARIEDAD DE TRIGO DURO
"REGALLO".



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
nº 2459 en la Hoja 7
Folio el presente

Zaragoza, a 18 de 05 de 1959
El Encargado del Registro

Zaragoza, 31 de marzo de 1999

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, facultado para la firma de este Contrato por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de marzo de 1999.

De otra parte, D. Javier Ansó Martínez, en representación de SAT N°3043 "ANSO" C.I.F. F-50052760 y domicilio en Tauste (Zaragoza), Ctra Gallur- Sangüesa Km9.5

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Contrato.

EXPONEN

- 1.- La Diputación General de Aragón es titular de un "Título de Obtención Vegetal" de la variedad de trigo duro Regallo, inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón con el nº 02/09 en el epígrafe correspondiente a Derechos de Propiedad Intelectual.
- 2.- SAT N°3043 "ANSO" entidad productora multiplicadora de semillas de Cereales, está interesada en la multiplicación y comercialización de la variedad de trigo duro Regallo, y se encuentra adherida al Convenio Marco entre la DGA y las Entidades Productoras de Semillas de Cereales de fecha 14/9/88
- 3.- Que de acuerdo con lo previsto en la Ley y Reglamento General sobre Protección de Obtenciones Vegetales, ambas partes suscriben el presente Contrato para la concesión de una Licencia de Explotación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Contrato tiene por objeto la concesión por la DGA a SAT N°3043 "ANSO" de una Licencia de Explotación de la variedad de trigo duro Regallo, para la producción y comercialización de semillas de categoría



Certificada R-2 Dicha licencia es de ámbito nacional y no tiene carácter de exclusiva.

SEGUNDA.- SAT N°3043 "ANSO" no podrá conceder sublicencias ni conceder a terceros la licencia objeto de este Contrato.

TERCERA.- La DGA percibirá en concepto de Royalty, de la Entidad. SAT N°3043 "ANSO", adherida al Convenio Marco, establecido el 14-9-89 entre la DGA y los Productores de Semillas de Cereales las cantidades siguientes

Semilla Producida

<u>Categoría</u>	<u>Royalty Pts/Kg</u>
Certificada R-2	0.50

CUARTA.- El pago de los royalties se hará, previa liquidación, antes del 30 de abril de cada año.

QUINTA.- El plazo de vigencia del presente Contrato será de un año prorrogable por mutuo acuerdo de las partes. En la prórroga deberá mediar escrito de solicitud por SAT N°3043 "ANSO", en el que se manifieste su voluntad en ese sentido y formulado con antelación a la fecha del vencimiento del Contrato.

SEXTA.- La licencia, en su caso, estará limitada en su duración máxima hasta la extinción del derecho ó caducidad del Título.

SEPTIMA.- Correrá a cargo de SAT N°3043 "ANSO" el pago de las tasas que se devenguen en la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero (S.G.S.P.V.) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la toma de razón del presente Contrato de Licencia de Explotación, así como de los gastos que se deriven de su formalización, cumplimiento ó extinción.

OCTAVA.- Los gastos ocasionados por la tramitación de los Registros de Obtención Vegetal y/o Registro de marcas o Patentes fuera de España, correrá a cargo de SAT N°3043 "ANSO"

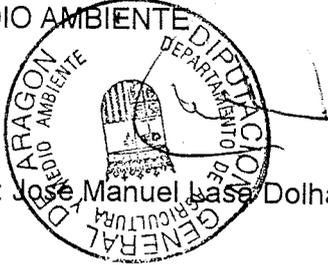


NOVENA.- Las partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza para la resolución de cualquier litigio que pueda derivarse de la interpretación y aplicación del presente Contrato.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato por cuadruplicado, dos ejemplares a un sólo efecto, el tercero para la toma de razón en la S.G.S.P.V. y el cuarto para el Registro de Contratos, en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: José Manuel Basa Dolhagaray



EL REPRESENTANTE DE LA
SAT N°3043 "ANSO"

Fdo: Javier Ansó Martínez



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 230399/14

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 1999, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el contrato de concesión de licencia de explotación para la variedad de trigo duro Regallo a las siguiente Entidades adheridas al Convenio Marco entre la Diputación General de Aragón y las Entidades Productoras de semillas de cereales de 14/9/88: - Agromonegros, S.A.- S.A.T. N° 3043 Ansó. - S.A.T. N° 2615 La Bernadona. - Cooperativa Agraria Virgen de la Oliva. - Entidad Cooperativa del Campo San Isidro, S.L. -Sociedad Cooperativa Agraria "San José". - Abonos Tesan, S.L. - Semillas Vatam, S.A.T. n° 1614. - Sociedad Cooperativa S. Licer. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para la firma del Contrato, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Las licencias de explotación concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de Aragón".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,